



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### RESUMEN

**TEMA:** Impuesto a la Renta sobre Ingresos de los Cónyuges “Aplicación a Ejemplos de Diferentes Casos.”

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Declarar mediante ejemplos de aplicación el Impuesto a la Renta de los Ingresos obtenidos por los cónyuges y por las uniones libres.

**METODOLOGIA:** Método Científico.- Es el método de observación, y el análisis, y, después, la construcción de hipótesis y la subsiguiente comprobación de éstas.

Con este método se trata de dar a conocer el proceso a seguir en la forma que los cónyuges deben declarar el Impuesto a la Renta.

Posteriormente se analizara todos los procesos a seguir para un mayor entendimiento por parte de las personas interesadas respecto a este tema.

**CONCLUSIONES PRINCIPALES:** El Impuesto a la Renta sobre los Ingresos de los cónyuges y las uniones libres con relación a sus declaraciones tienen que ser realizadas definitivamente de la misma forma ya que las leyes tienen que ser acatadas en estos dos casos, siempre y cuando las uniones libres cumplan con los requisitos dispuestos por la misma ley.

**PALABRAS CLAVES:** Impuesto a la Renta, Declaración, Sociedad Conyugal, Unión Libre.

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### SUMMARY

**TOPIC:** Imposed on the Revenue on Income of the Spouses "Application to examples of the different cases."

**OBJECTIVE:** To declare by means of, examples of application the Tax to the Revenue of the Income obtained by the Spouses and by the Free Unions.

**METHODOLOGY:** Scientific method.- It is the method of observation, and the analysis, and, later, the construction of hypothesis and the subsequent checking of these.

With this method it is a question of announcing the process to continuing in a way that the spouses must declare the Tax to the Revenue.

Later all the processes were analyzed to continuing for a major understanding on the part of the persons interested with regard to this topic.

**CONCLUSION:** The Tax to the Revenue on the Income of the spouses and the free unions with relation to his declarations they have to be realized definitively of the same form since the laws have to be respected in these two cases, always and when the free unions expire with the requirements arranged by the same law.

**KEY WORDS** Imposed on the Revenue, Declaration, Conjugal company, Free Union

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

## **IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE LOS CÓNYUGES**

### **“APLICACIÓN A EJEMPLOS DE LOS DIFERENTES CASOS.”**

#### **CONTENIDO**

Introducción

#### **CAPÍTULO 1: GENERALIDADES**

##### **1.1 Concepto de Cónyuge**

##### **1.2 Tratamiento de la Unión Libre Semejante a los Cónyuges**

##### **1.3 Los Cónyuges ¿son parientes entre sí?**

###### 1.3.1 Formas de Parentesco

###### 1.3.1.1 Parentesco Natural

###### 1.3.1.2 Parentesco de Afinidad

###### 1.3.1.3 Parentesco por Adopción

##### **1.4 Ingresos de los Cónyuges**

###### 1.4.1 Ingresos de la Sociedad Conyugal

###### 1.4.2 Ingresos Propio de uno de los Cónyuges

##### **1.5 Sociedad Conyugal y Sociedad de Bienes**

###### 1.5.1 De la Sociedad Conyugal y de las Capitulaciones Matrimoniales

#### **CAPITULO 2: EL IMPUESTO A LA RENTA SEGÚN LA NORMATIVA ECUATORIANA**

##### **2.1 Concepto de Renta**

###### 2.1.1 Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

##### **2.2 Como se establece el Impuesto a la Renta**

###### 2.1.1 Sujeto activo

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.2.2 Sujeto Pasivo

### **2.3 Porcentajes de Retención**

### **2.4 ¿Quiénes son las Personas Naturales?**

2.4.1 Presentan sus Declaraciones

2.4.2 Tarifas

2.4.3 Plazos para declarar y pagar impuestos

2.4.4 Determinación del Anticipo del Impuesto a la Renta

### **2.5 Impuesto a la Renta Sociedad Conyugal**

## **CAPITULO 3: APLICACIÓN A EJEMPLOS EN LOS DIFERENTES CASOS**

**3.1 Cálculo del impuesto a la renta cuando los dos cónyuges son propietarios de los ingresos**

**3.2 Cálculo del impuesto a la renta cuando uno de los cónyuges es propietario del bienes que produce ingresos**

**3.3 Cálculos de los ingresos de la administración de la empresa cuando el otro cónyuge tiene sus ingresos propios**

**3.4 Cálculo del impuesto a la renta de la administración de una empresa de propiedad de la sociedad conyugal cuando el otro cónyuge no tiene ingreso de fuente**

**3.5 Cálculo del impuesto a la renta de los ingresos propios de cada Cónyuge**

a) Ingresos del Libre

Ejercicio Profesional

b) Por Arrendamiento de Inmuebles en los que el otro

Cónyuge no tiene participación

c) Rendimientos Financieros

d) Por trabajo en Relación de Dependencia

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**3.6 Liquidación del Impuesto a la Renta**

**3.7 Modo de Llenar los formularios para declaración del impuesto a la Renta de Cónyuges o Uniones Libres**

**Conclusiones y Recomendaciones**

**Bibliografía**

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE LOS CÓNYUGES  
“APLICACIÓN A EJEMPLOS DE LOS DIFERENTES CASOS”**

Tesis Previa a la obtención del  
Título Contadoras Públicas Auditoras

Autoras: Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal

Director: Dr. Francisco Beltrán

CUENCA-ECUADOR

2011

**Autoras:**  
Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

## **RESPONSABILIDAD**

Los conceptos emitidos en este informe son de exclusiva responsabilidad de sus autoras.

---

Carmen Chablay

---

Guadalupe Rodas.

**Autoras:**  
Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### DEDICATORIA

Esta tesis la dedico a Dios por brindarme la vida, iluminar mi camino en cada paso que doy, por haber puesto en mi vida a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante y que siempre estarán conmigo en los buenos y sobre todo en los malos momentos.

A mis padres Blanca y Juan por brindarme todo su apoyo tanto moral como económico, apoyándome en todas las decisiones que he tomado gracias por sus consejos sin ustedes no hubiese podido hacer realidad mis metas.

A mis hermanos María y Luis por estar allí en los buenos y malos momentos gracias por su compañía y comprensión.

A mi abuelita Rosario y a mi tía María por sus consejos siempre fueron escuchados gracias por compartir su techo con mi familia, por sus oraciones para que saliera adelante.

A los que ya no están, pero que siempre tendrán un espacio en mi corazón, donde se mantendrán vivos en mis recuerdos.

A mis compañeros y compañeras de clases, por el apoyo y motivación que de ellos he recibido.

Carmen Chablay Rodas

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### AGRADECIMIENTO

En primer lugar doy gracias a Dios, por haberme dado la vida, sin el no hubiera podido culminar esta tesis ya que a partir de su voluntad lo hace todo posible.

A toda mi familia mis padres, hermanos, abuelita, tía gracias a su comprensión, cariño, enseñanzas y consejos para poder alcanzar mis metas.

Gracias a mi tutor Dr. Francisco Beltrán por permitirme ser parte del grupo de trabajo, por sus consejos, paciencia y opiniones sirvieron para que me sienta satisfecho en mi participación dentro del proyecto de investigación.

Gracias a todas las personas que compartieron sus enseñanzas, conocimientos, por la ayuda brindada en la realización de este trabajo.

Carmen Chablay Rodas

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### DEDICATORIA

A Dios por iluminarme el camino a seguir y que siempre está conmigo en los buenos y sobre todo en los malos momentos.

A mis padres, Rosa y Benjamín pilares fundamentales en mi vida y que han estado dándome consejos cada día. Mi triunfo es el de ustedes, ¡los amo!

A mis queridos hermanos, Tania y Enrique quienes siempre me motivan a seguir adelante.

A mi esposo, Jorge Narváez, quien me brindó, comprensión y paciente espera para que pudiera terminar.

A mi adorado hijo Matías Narváez quien me prestó el tiempo que le pertenecía.

A mis grandes amigas con las cuales he compartido tantos momentos, y sé que puedo contar con ellas al igual que ellas conmigo.

Guadalupe Rodas Guapucal

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### AGRADECIMIENTO

Primero y antes que nada doy gracias a dios por haberme dado la vida por estar en cada paso que doy por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi vida.

Gracias a mis padres Por darme la estabilidad emocional, económica, sentimental y apoyo sin condiciones ni medida. Gracias por guiarme sobre el camino de la educación.

A mis hermanos por el apoyo y motivación que de ellos he recibido.

Gracias HIJO porque nunca pensé que de tan pequeño cuerpecito emanara tanta fuerza y entusiasmo para sacar adelante a alguien TE ADORO.

A todos mis amigos pasados y presentes; pasados por ayudarme a crecer y madurar como persona y presentes por estar siempre conmigo apoyándome en todo las circunstancias posibles, también son parte de esta alegría.

A mi querido marido por su paciencia comprensión motivación.

Gracias a mi tutor Dr. Francisco Beltrán Por compartir desinteresadamente sus amplios conocimientos y experiencia.

Guadalupe Rodas Guapucal

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### INTRODUCCIÓN

El desarrollo de nuestra tesis busca efectuar un estudio del Impuesto a la Renta de los Ingresos obtenidos por los cónyuges o por la unión libre que permita generalizar el conocimiento, la costumbre de declarar los impuestos dentro de los plazos establecidos para evitar sanciones con pago de intereses y multas por retrasos en la presentación de dichas declaraciones. Mediante la revisión a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Reglamento a la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Código Civil.

Existe una confusión en los contribuyentes por la multiplicidad de reformas a la ley entre quienes se cuentan las parejas casadas o unidas libremente, la Cultura Tributaria es incipiente en nuestro país, las reformas y la difusión parcial del Servicio de Rentas Internas (SRI) sobre el manejo de formularios de declaración de Impuestos hacen que el conocimiento de los Contribuyentes se caracterice por la falta de información completa, problema grave que el Estado debe afrontar.

El interés de esta investigación fue que existió una inquietud personal en saber cómo es el tratamiento de los Ingresos de la Sociedad Conyugal con relación a la unión libre ya que hoy en día en el Ecuador existe una gran cantidad de parejas que conviven sin necesidad de estar casados ante la ley y no se conoce la forma en que estos contribuyentes deben realizar sus declaraciones del Impuesto a la Renta.

La presente investigación está contenida en los siguientes capítulos

El Capítulo I hace referencia al:

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Concepto de cónyuge, Tratamiento de la unión libre semejante al de los cónyuges, Los cónyuges ¿Son parientes entre sí?, Ingresos de los cónyuges sociedad conyugal y Sociedad de bienes

El capítulo II se refiere al:

Concepto de renta, Como se establecen el Impuesto a la Renta, Porcentajes de retención, ¿Quiénes son las personas naturales?, Impuesto a la renta sociedad conyugal.

El capítulo III se refiere al:

Cálculo del Impuesto a la Renta cuando los dos cónyuges son propietarios de los ingresos, Cálculo del Impuesto a la Renta cuando uno de los cónyuges es propietario del bien que produce Ingresos, Los Ingresos de la Administración de la Empresa cuando el otro cónyuge tiene sus ingresos propios, Cálculo del Impuesto a la Renta de la Administración de una Empresa de propiedad de la Sociedad Conyugal cuando el otro Cónyuge no tiene Ingreso de Fuente Alguna.

Cálculo del Impuesto a la Renta de los Ingresos Propios de cada Cónyuge:

- a) Ingreso del libre Ejercicio Profesional
- b) Por arrendamiento de inmuebles en los que el otro cónyuge no tiene participación.
- c) Por rendimientos financieros.
- e) Cálculo de las Retenciones en la Fuente.

Liquidación del Impuesto a la Renta, Modo de llenar los formularios para declaración del Impuesto a la Renta de cónyuges o uniones libres.

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### DESARROLLO CAPITULO 1: GENERALIDADES

#### 1.1 CONCEPTO DE CÓNYUGE

“Cónyuges, aquellos cuya relación personal está basada en el matrimonio existente entre ellos y que da lugar a un tejido de derechos y deberes recíprocos que en las sociedades modernas están presididos por el principio de plena igualdad y subordinado su ejercicio al actuar en interés de la familia”<sup>1</sup>

#### 1.2 TRATAMIENTO DE LA UNIÓN LIBRE SEMEJANTE AL DE LOS CÓNYUGES.

Se entiende por unión de hecho a la unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por más de dos años. Al producirse este tipo de unión y por el tiempo indicado, nuestra ley civil reconoce a este vínculo los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad y la sociedad conyugal.

Esta unión de hecho debe reunir ciertas características propias del matrimonio, como son:

- Que debe ser estable.
- Monogámica.
- Por más de dos años.
- Entre un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial.

---

<sup>1</sup>Concepto de Cónyuge tomado de Microsoft ® Encarta ® 2009.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Que se unen con la finalidad de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente lo que da origen no sólo a la Unión de Hecho sino también a una sociedad de bienes entre la pareja, es decir los bienes adquiridos bajo esta figura les pertenecerán, tanto al hombre como a la mujer, en partes iguales.

La unión de hecho debe ser declarada por el juez, quien aplicará las reglas para apreciar las pruebas que se aporten con la finalidad de demostrar que tanto el hombre como la mujer unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos.

Dentro de la unión de hecho se tiene las mismas obligaciones que en el Matrimonio, así tenemos: que los convivientes deben suministrarse lo necesario y contribuir según sus posibilidades, al mantenimiento del hogar común.

La unión de hecho termina por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento de las partes expresado por instrumento público o ante un Juez de lo Civil.
- Por voluntad de cualquiera de los convivientes expresada ante un Juez de lo Civil, la cual será notificada a la otra persona.
- Por el matrimonio de uno de los convivientes con una tercera persona;  
y,
- Por la muerte de uno de los convivientes.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> La unión de hecho en el Estado Ecuatoriano, diario los Andes, Riobamba, 11 de diciembre del 2006 tomado de <http://www.diariolosandes.com.ec>

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 1.3 LOS CÓNYUGES ¿SON PARIENTES ENTRE SÍ?

El vínculo conyugal tiene como soporte una relación familiar que sólo puede comprenderse en el interior de un sistema de parentesco. Las relaciones familiares padres-hijos-hermanos tienen como fundamento un hecho biológico: la generación. Mientras que la conyugalidad constituye un caso especial porque no se constituye sobre este hecho biológico de la generación, sino en la elección del cónyuge que es consecuencia de la libertad de los esposos. Podría entonces pensarse que la conyugalidad no es una relación familiar porque en ella no interviene el elemento sangre, sino la libertad o consentimiento matrimonial.<sup>3</sup>

#### 1.3.1 FORMAS DE PARENTESCO

El parentesco entre dos personas se puede producir de tres formas diferentes:

##### 1.3.1.1 PARENTESCO NATURAL

El parentesco por consanguinidad o consanguineidad es la relación que existe entre las personas unidas por un vínculo de sangre, es decir, que tienen al menos un ascendiente en común. La proximidad en el parentesco por consanguinidad se determina por el número de generaciones que separan a los dos parientes, y se mide en grados, correspondiendo cada grado a la separación entre una persona y sus padres o hijos.

---

<sup>3</sup> Los Cónyuges son los primeros parientes tomado de <http://www.am-abogados.com>

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Estos vínculos de parentesco consanguíneo se organizan en líneas de parentesco, formadas por una serie consecutiva de grados, entre las que se pueden distinguir:

- **Línea recta:** la serie de grados existente entre personas que descienden una de la otra.
- **Línea recta ascendente:** une a alguien con aquellos de los que desciende de manera directa: padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, trastatarabuelos.
- **Línea recta descendente:** liga al ancestro con los que descienden sucesivamente de él de manera directa: hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, trastataranietos.
- **Línea colateral:** la serie de grados existente entre personas que tienen un ascendiente común, sin descender una de la otra: hermanos, tíos, primos.

### 1.3.1.2 PARENTESCO DE AFINIDAD

La afinidad es el vínculo que se establece entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro. El grado y la línea de la afinidad se determinan según el grado y la línea de la consanguineidad. Es decir, una persona es pariente por afinidad de todos los parientes consanguíneos de su cónyuge en la misma línea y grado que éste lo es de ellos por consanguinidad. Recíprocamente, los cónyuges de los parientes consanguíneos de una persona son parientes por afinidad de ésta en la misma línea y grado que el pariente consanguíneo del que son cónyuges.

La relación existente entre un grupo de parientes consanguíneos y los parientes consanguíneos del cónyuge de uno de ellos, que podríamos llamar

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

de «doble afinidad» (por ejemplo, la relación existente entre los consuegros o los concuños), no genera parentesco. Es decir, el matrimonio no crea parentesco entre los consanguíneos de uno de los cónyuges y los del otro.

### 1.3.1.3 PARENTESCO POR ADOPCIÓN

La adopción establece parentesco, llamado «parentesco civil» o por adopción, entre el adoptado y el adoptante, así como entre el adoptado y la familia del adoptante. En general, el parentesco entre un miembro adoptado de la familia se considera exactamente igual que el de un miembro de origen consanguíneo, computándose la línea de parentesco de la misma forma que en el caso de la consanguinidad.



4

<sup>4</sup> Formas de parentesco tomado de <http://es.wikipedia.org/wiki>

#### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 1.4 INGRESOS DE LOS CÓNYUGES

Los ingresos obtenidos por la sociedad conyugal se determinan en partes iguales a cada uno de los cónyuges. El ingreso proveniente del trabajo asume cada uno de ellos.

“ Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba. Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros. De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el artículo 38 (68) de la Constitución Política de la República”<sup>5</sup>

#### 1.4.1 INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

El artículo 5 del Código Civil hace referencia que los ingresos obtenidos dentro del matrimonio al momento de declarar sus impuestos cada cónyuge debe ser responsable del 50% de estos.

---

<sup>5</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, art.5.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 1.4.2 INGRESOS PROPIO DE UNO DE LOS CÓNYUGES

Aquí cada cónyuge es responsable de sus Ingresos en el cual el otro cónyuge no tiene participación alguna se da en los siguientes casos:

- Los provenientes del trabajo en relación de dependencia, como resultado de su actividad profesional, arte u oficio
- Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen de forma personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos.
- Los Ingresos de la actividad empresarial declarará el cónyuge que administre la empresa; siempre y cuando el otro cónyuge tenga rentas del trabajo en relación de dependencia, de su profesión u oficio o de otra fuente. Si no tiene ingresos, se considerará dicha actividad como perteneciente a la sociedad conyugal.

### 1.5 SOCIEDAD CONYUGAL Y SOCIEDAD DE BIENES

Según nuestro criterio tanto en el caso de personas casadas que mantengan el régimen de sociedad conyugal (que es el régimen ordinario de bienes entre personas casadas, a menos que hayan celebrado entre ellas capitulaciones matrimoniales o se haya disuelto judicialmente la sociedad conyugal), como en el caso de la unión de hecho, los dos cónyuges o los dos convivientes, respectivamente, son sujetos pasivos del impuesto.

Si mediante capitulaciones matrimoniales se ha establecido entre los cónyuges un régimen distinto al de la sociedad conyugal, o si ésta ha sido disuelta, los ingresos de cada cónyuge deberán considerarse

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

separadamente.

### 1.5.1 DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

“Por el hecho del matrimonio celebrado conforme a las leyes ecuatorianas, se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges.

Los que se hayan casado en nación extranjera y pasaren a domiciliarse en el Ecuador, se mirarán como separados de bienes siempre que, en conformidad a las leyes bajo cuyo imperio se casaron, no haya habido entre ellos sociedad de bienes”<sup>6</sup>

“Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las convenciones que celebran los esposos o los cónyuges antes, al momento de la celebración o durante el matrimonio, relativas a los bienes, a las donaciones y a las concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o de futuro”

“Las capitulaciones matrimoniales se otorgarán por escritura pública, o en el acta matrimonial.

Si se refieren a inmuebles, se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente y, en todo caso, se anotarán al margen de la partida de matrimonio”<sup>7</sup>

“En las capitulaciones matrimoniales se designarán:

1. Los bienes que aportan al matrimonio, con expresión de su valor.
2. La enumeración de las deudas de cada uno.

---

<sup>6</sup> Código Civil, art.139.

<sup>7</sup> Código Civil, art.151.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

3. El ingreso a la sociedad conyugal de ciertos bienes que, conforme a las reglas generales, no ingresarían.
4. La determinación, por parte de cualquiera de los esposos o cónyuges, de que permanezcan en su patrimonio separado, ciertos bienes que, conforme a las reglas generales, ingresarían al patrimonio de la sociedad conyugal.
5. En general, pueden modificarse en las capitulaciones matrimoniales, las reglas sobre la administración de la sociedad conyugal, siempre que no sea en perjuicio de terceros.”<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Código Civil, art.152.

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### DESARROLLO CAPITULO 2: EL IMPUESTO A LA RENTA SEGÚN LA NORMATIVA ECUATORIANA

#### 2.1 CONCEPTO DE RENTA

“Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.”<sup>9</sup>

##### 2.1.1 RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta, son porcentajes que se deben aplicar según disposiciones de la administración tributaria.

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente.

#### 2.2 COMO SE ESTABLECE EL IMPUESTO A LA RENTA

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Se entenderá que la retención ha sido

---

<sup>9</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, art.2.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta

### 2.2.1 “Sujeto activo

El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.”<sup>10</sup>

### 2.2.2 “Sujetos pasivos

**Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes:** las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno, sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras y las empresas del sector público, excepto las que prestan servicios públicos, que obtengan ingresos.

**Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención:** las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno, las entidades y organismos del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador y las sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban.”<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, art.3.

<sup>11</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Suplemento del registro Oficial No. 209 Decreto 374 tomado de <http://www.imgroup.com.ec/biblioteca/reglamento-aplicacion-lorti-junio-2010-ro-no-209>, art. 2.

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 2.3 PORCENTAJES DE RETENCIÓN

**Para nuestra investigación consideramos los siguientes porcentajes en la realización del ejercicio práctico:**

#### **“Retención sobre Rendimientos Financieros**

**Retención del 2%** Los Ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o personas naturales residentes en el Ecuador.”<sup>12</sup>

#### **Retención sobre Arrendamiento de Inmuebles**

**Retención del 8%** Los realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.”<sup>13</sup>

#### **Retención sobre Honorarios Profesionales**

**“Retención del 10%** Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que prestan servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.”<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Porcentajes de Retención en la fuente del Impuesto a la Renta Resolución N°.NAC-DGER2007-0411 Art.2 numeral 2 literal c

<sup>13</sup> Porcentajes de Retención en la fuente del Impuesto a la Renta Resolución N°.NAC-DGER2007-0411 Art.2 numeral 3 literal d

<sup>14</sup> Porcentajes de Retención en la fuente del Impuesto a la Renta Resolución NAC-DGERCGC10-00147,R.O.196,19-V-2010 Art.2 numeral 4 literal a

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 2.4 ¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS NATURALES?

Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad.

No están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo no hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

#### 2.4.1 PRESENTAN SUS DECLARACIONES

<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>
Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad
Formulario 102 A
ANUAL

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 2.4.2 TARIFAS

Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:<sup>15</sup>

<b>Impuesto a la Renta - Año 2010</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso Hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>Impuesto Fracción Excedente</b>
0,00	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	8.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	En adelante	17.773	35

### 2.4.3 PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS

**“Plazos para declarar y pagar.-** La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

<sup>15</sup> Tarifas para la liquidación del Impuesto a la Renta tomado de <http://www.sri.gob.ec>

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:<sup>16</sup>

La fecha de declaración y pago de Impuesto a la Renta es igual a la siguiente fórmula

**El noveno dígito del RUC multiplicado por 2 y a este producto se suma 8**

- ❖ 0104177761001 el noveno dígito =  $6 * 2 = 12 + 8 = 20$  de acuerdo a esta fórmula el contribuyente tiene que declarar y pagar el Impuesto a la Renta el 20 de marzo.

**En el caso de que el noveno dígito del RUC sea cero se considerara como si fuera 10**

- ❖ 0104812404001 el noveno dígito = 0 este es igual a  $10 * 2 = 20 + 8 = 28$  de acuerdo a esta fórmula el contribuyente tiene que declarar y pagar el Impuesto a la Renta el 28 de marzo.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas

---

<sup>16</sup>Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Suplemento del registro Oficial No. 209 Decreto 374 tomado de <http://www.imgroup.com.ec/biblioteca/reglamento-aplicacion-lorti-junio-2010-ro-no-209>, art. 72.

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**Intereses por Mora:** Se calcula esta sanción del Impuesto a la Renta Causado cuando el contribuyente no ha pagado el valor del Impuesto a la Renta en los plazos previstos en el reglamento:

TRIMESTRE	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero – Marzo	1,149%	1.085%
Abril – Junio	1,151%	
Julio Septiembre	1,128%	
Octubre – Diciembre	1,130%	

**Multas:** se calcula esta sanción del Impuesto a la Renta Causado cuando el contribuyente no ha presentado la declaración del Impuesto a la Renta en los plazos previstos en el reglamento:

### **SI CAUSA IMPUESTO**

3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado

### **NO CAUSA IMPUESTO**

#### **Si se hubieren generado ingresos**

0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 2.4.4 DETERMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Los contribuyentes están obligados a determinar en su declaración de Impuesto a la Renta, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente calculado de la siguiente forma:

**ANTICIPO 2011 = (Impuesto a la Renta Causado del 2010 x 50%) – Retenciones del 2010.**

**Para las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.-** Una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.

**“Cuotas y plazos para el pago del anticipo.-** Deberá ser pagado en dos cuotas iguales, según, el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad”<sup>17</sup>

#### **Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta**

**El noveno dígito del RUC multiplicado por 2 y a este producto se suma 8**

❖ 0104177761001 el noveno dígito =  $6 * 2 = 12 + 8 = 20$  de acuerdo a esta fórmula el contribuyente tiene que pagar el anticipo del Impuesto a la Renta el 20 de julio y el 20 de septiembre.

---

<sup>17</sup>Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Suplemento del registro Oficial No. 209 Decreto 374 tomado de <http://www.imgroup.com.ec/biblioteca/reglamento-aplicacion-lorti-junio-2010-ro-no-209>, art. 76.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**En el caso de que el noveno dígito sea cero se considerara como si fuera 10**

- ❖ 0104812404001 el noveno dígito = 0 este es igual a  $10 \times 2 = 20 + 8 = 28$  de acuerdo a esta fórmula el contribuyente tiene que pagar el anticipo del Impuesto a la Renta el 28 de julio y el 28 de septiembre.

### **2.5 IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDAD CONYUGAL**

**“Declaraciones de los cónyuges.-** Para la declaración de los ingresos de la sociedad conyugal, se observarán las siguientes normas:

1. Cuando cada uno de los cónyuges obtiene ingresos independientes, presentarán las correspondientes declaraciones por separado.
2. Cuando un cónyuge administre una actividad empresarial y el otro obtenga ingresos fruto de una actividad profesional, artesanal u otra, por la actividad empresarial presentará la declaración el cónyuge que la administre y el otro presentará su declaración por sus propios ingresos; y,
3. Si la sociedad obtiene ingresos exclusivamente de una sola actividad empresarial, se presentará la declaración por parte del cónyuge que lo administre y con su propio número de RUC, pero antes de determinar la base imponible se deducirá la porción de la utilidad que corresponde al otro cónyuge quien a su vez presentará su declaración exclusivamente por esa participación en la utilidad.<sup>18</sup>”

---

<sup>18</sup>Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Suplemento del registro Oficial No. 209 Decreto 374 tomado de <http://www.imgroup.com.ec/biblioteca/reglamento-aplicacion-lorti-junio-2010-ro-no-209>, art. 71.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### DESARROLLO CAPITULO 3: APLICACIÓN A EJEMPLOS EN LOS DIFERENTES CASOS

#### 3.1 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CUANDO LOS DOS CÓNYUGES SON PROPIETARIOS DE LOS INGRESOS.

Los Esposos Cristian Javier Lima Tacuri nacido el 30 de mayo de 1942 (tercera edad) con RUC N° 0104812474001 y Lourdes Cristina Lema Contreras con RUC N° 0110203040001 durante el ejercicio económico 2010 tuvieron las siguientes actividades.

#### SOCIEDAD CONYUGAL

Los Esposos son propietarios de un bien Inmueble con avalúo catastral de la Municipalidad de Cuenca de \$165.000,00 perteneciendo al terreno \$ 65.000,00 y a la construcción \$ 100.000,00, le arrienda al Señor Víctor Balseca Duran (P/N) Obligada a llevar Contabilidad uno de los cuatro departamentos por el valor de \$ 3.800,00 mensuales, el Matrimonio ocupa los otros tres departamentos también invierten \$ 1.650,00 para el mantenimiento del bien Inmueble. Por otro lado cancela \$ 500,00 por concepto de Impuesto al Predio.

#### CÁLCULOS

<b>ARRIENDO DEL INMUEBLE</b>		Avalúo del Terreno	65.000,00
<b>INGRESO</b>	45.600,00	Avalúo de la Construcción	100.000,00
	0		
Retención en la Fuente	3.648,00	Total Avalúo	165.000,00
Impuesto a la Renta 8%		<b>GASTOS</b>	
		1% Mantenimiento del Terreno	650,00
		1% Mantenimiento de la Const.	1.000,00

#### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Total Mantenimiento	1.650,00
5% Depreciación de la Const.	5.000,00
Impuesto al Predio	500,00
<b>Total Gastos</b>	<b>7.150,00</b>

### **INGRESOS**

**Ingresos arriendo del inmueble = Ingreso mensual\*12 = 3.800,00\*12 = 45.600,00**

(Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art 8 Ingresos de fuente ecuatoriana numeral 1.)

Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador.)

**Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta = Ingreso\*RFIR 8% = 45.600,00\*8% = 3.648,00**

(Según la Resolución N°.NAC-DGER2007-0411 Art. 2 numeral 3 literal d)

Los realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.

### **GASTOS**

**Mantenimiento de la Construcción= Avalúo de la construcción\*1% = 100.000,00\*1%= 1.000,00**

**Mantenimiento del Terreno = Avalúo del Terreno\*1% = 65.000,00\*1%= 650,00**

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### **Total Mantenimiento = 1.650,00**

(Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 28 Gastos generales deducibles numeral 5 Reparaciones y mantenimiento, y el Art. 32 Depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles, percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas numeral 4. )

El valor que resulte de aplicar el 1% sobre el avalúo de la propiedad, en concepto de gastos de mantenimiento.

### **Depreciación de la Construcción = Avalúo de la Construcción\*5% = 100.000,00\*5%= 5.000,00**

(Según el Reglamento Orgánica de la Ley de Régimen Tributario Interno Art 28 numeral 6 literal a Depreciaciones de activos fijos Inmueble 5%, y el Art. 32 Depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles, percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas numeral 3 )

Tales porcentajes se aplicarán sobre el avalúo con el que la propiedad conste en los catastros municipales

### **Total Gastos = 7.150,00**

### **75% de la casa ocupa el Matrimonio para vivir = 7.150,00\*75% = 5.362,50**

### **Gastos Neto = 7.150,00-5.362,50 = 1.787,50**

Cuando un inmueble se encuentre parcialmente ocupado por su propietario y destinado al arrendamiento en la parte restante, las deducciones precedentes se reducirán en la misma proporción que guarde la porción ocupada por el propietario en relación con la superficie total del respectivo inmueble.

(Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 32 Depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles, percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas numeral 5)

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

INGRESOS		
Ingresos por Arriendo		45.600,00
INGRESO NETO		45.600,00
GASTOS		
Mantenimiento del Terreno	650,00	
Mantenimiento de la Construcción	1.000,00	
5% Depreciación de la Construcción	5.000,00	
Impuesto al Predio	500,00	
TOTAL DE GASTOS	7.150,00	
75% ocupado para la vivienda del Matrimonio	(5.362,50)	
GASTO NETO	1.787,50	1.787,50
BASE IMPONIBLE		43.812,50

**NOTA el 75% ocupado para la vivienda del Matrimonio se deduce del total de gastos para que afecte únicamente al arrendamiento.**

### **3.2 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CUANDO UNO DE LOS CÓNYUGES ES PROPIETARIO DEL BIEN QUE PRODUCE INGRESOS.**

El Contribuyente Cristian Lima tiene una casa ubicada en las calles Padre Aguirre y Rafael M Arizaga N° 81-09 el cual es arrendado a una persona natural Obligado a llevar Contabilidad por \$ 2.500,00 mensuales. La casa es producto de un legado de su abuelo, el valor del avalúo catastral es 145.000,00 perteneciendo al terreno \$ 85.000,00 y a la construcción 60.000,00.

Los Gastos son los siguientes:

1% Mantenimiento

5% de Depreciación del año

Impuesto al Predio Urbano \$ 300,00 en el año.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CÁLCULOS

<b>ARRIENDO DEL INMUEBLE</b>		Avalúo del Terreno	85.000,00
<b>INGRESO</b>	30.000,00	Avalúo de la Construcción	60.000,00
	0		
Retención en la Fuente	2.400,00	Total Avalúo	145.000,00
Impuesto a la Renta 8%			
		<b>GASTOS</b>	
		1% Mantenimiento del Terreno	850,00
		1% Mantenimiento de la Const.	600,00
		Total Mantenimiento	1.450,00
		5% Depreciación de la Const.	3.000,00
		Impuesto al Predio	300,00
		<b>Total Gastos</b>	4.750,00

### INGRESOS

**Ingresos de arriendo de inmuebles = Ingresos Mensuales\*12 =  
2.500,00\*12 = 30.000,00**

(Según la Ley de Régimen Tributario Interno Art 8 Ingresos de fuente ecuatoriana numeral 1)

Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador.

**Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta = Ingresos\*RFIR 8% =  
30.000,00\*8% = 2.400,00**

(Según la Resolución N°.NAC-DGER2007-0411 Art. 2 numeral 3 literal d)

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.

### **GASTOS**

**Mantenimiento de la Construcción = Avalúo de la Construcción\*1% =  
60.000,00\*1% = 600,00**

**Mantenimiento del Terreno = Avalúo del Terreno\*1% = 85.000,00\*1% =  
850,00**

(Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 28 Gastos generales deducibles numeral 5 Reparaciones y mantenimiento y el Art. 32 numeral 4 Depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles, percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas.)

El valor que resulte de aplicar el 1% sobre el avalúo de la propiedad, en concepto de gastos de mantenimiento.

**Depreciación de la Construcción = Avalúo de la Construcción\*5% =  
60.000,00\*5% = 3.000,00**

(Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art 28 numeral 6 Depreciaciones de activos fijos Inmueble 5% y el Art. 32 Depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles, percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas.)

Tales porcentajes se aplicarán sobre el avalúo con el que la propiedad conste en los catastros municipales.

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 3.3 LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA CUANDO EL OTRO CÓNYUGE TIENE SUS INGRESOS PROPIOS.

#### **ESPOSO:**

El Contribuyente Cristian Lima administra una Microempresa de la sociedad conyugal durante el año 2010 percibió Ingresos por 33.600,00 e incurrió en Gastos por

Gasto de mercaderías	\$ 15.000,00
Gastos de servicios básicos	\$ 2.800,00
Gastos de personal	\$ 9.360,00

#### **ESPOSA:**

La Contribuyente Lourdes Lema posee un lote de Terreno con avalúo de la Municipalidad de Cuenca por un valor de \$ 125.000,00 ubicado en la calle Julia Bernal N° 1-200 que tiene en arriendo a un Mecánico Automotriz (P/N) Obligada a llevar Contabilidad por 1.900,00 mensuales, los Gastos de Impuesto al Predio es de \$ 240,00.

La Contribuyente trabaja en la Empresa "CLEANER" S.A bajo relación de dependencia, ella recibió por concepto de sueldo en el año \$ 50.000,00. Adicionalmente recibió \$ 12.500,00 por concepto de Utilidades del ejercicio 2009, finalmente por concepto de horas extras durante el año recibió la cantidad de \$ 5.500,00. La Empresa reconoce de manera legal el décimo tercer y décimo cuarto sueldo. En su proyección de Gastos personales entrega en el Formulario SRI-GP lo siguiente:

Vivienda 2.000,00

Alimentación 6.000,00

Vestimenta 2.000,00.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CÁLCULOS

<b>Esposo</b>		<b>Esposa</b>	
<b>Administra Microempresa</b>		<b>Arriendo Inmueble</b>	Avalúo del Terreno 125.000,00
<b>INGRESOS</b>	33.600,00	<b>INGRESOS</b>	22.800,00
<b>GASTOS</b>		<b>Gastos Imp. al Predio</b>	Retención en la fuente Impuesto a la Renta 8% 1.824,00
Gasto merc.	15.000,00	<b>Relación de Dependencia</b>	
Gasto ser bás.	2.800,00	Sueldo	50.000,00
Gasto de person.	9.360,00	+ Utilidad	12.500,00
<b>Total Gastos</b>	27.160,00	+ Horas Extras	5.500,00
		<b>Total Ingresos</b>	68.000,00
		Décimo Tercer	4.625,00
		Décimo Cuarto	218,00
		<b>Gasto Personales</b>	Vivienda Alimentación Vestimenta Total Gastos Personales Aporte Personal al IESS
			2.000,00 6.000,00 2.000,00 10.000,00 5.189,25

**INGRESOS**

**Ingreso de arriendo del inmueble = Ingreso mensual\*12 = g1.900,00\*12 = 22.800,00**

(Según la Ley de Régimen Tributario Interno Art 8 Ingresos de fuente ecuatoriana numeral 1)

Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador.

**Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta = Ingreso \* RFIR 8% =  
22.800,00 \* 8% = 1.824,00**

(Según la Resolución N°.NAC-DGER2007-0411 Art. 2 numeral 3 literal d)

Los realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.

### RELACIÓN DE DEPENDENCIA

**Aporte Personal al IESS = Sueldo + Horas Extras = 50.000,00 + 5.500,00  
= 55.500,00 \* 9,35% = 5.189,25**

(Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 28.- Gastos generales deducibles numeral 1, literal d)

Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.

### GASTOS PERSONALES

(Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 34.- Gastos personales.- Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en:

Vivienda: 0,325 veces  
Educación: 0,325 veces  
Alimentación: 0,325 veces  
Vestimenta: 0,325 veces  
Salud: 1,3 veces

**Nota:** El décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo están exentos ante la Ley.

### **3.4 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE UNA EMPRESA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CUANDO EL OTRO CÓNYUGE NO TIENE INGRESO DE FUENTE ALGUNA.**

Los Esposos Sonia Lorena Alarcón Chacón con RUC N° 0101517662001 y Edison Alberto Castro Barros con RUC N° 0101705911001 tienen las siguientes actividades

#### **ESPOSA:**

No tiene Ingresos de Fuente Alguna

#### **ESPOSO:**

El Esposo administra una Microempresa de la sociedad conyugal durante el año 2010 percibe Ingresos \$ 62.000,00 e incurrió en Gastos por

Gasto de mercaderías	\$ 20.000,00
Gastos de servicios básicos	\$ 3.000,00
Gastos de personal	\$ 10.500,00

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Trabaja en su calidad de Ingeniero en relación de Dependencia en la Empresa "GRAIMAN" habiendo cobrado sueldos de \$ 2.500,00 mensuales, el aporte personal al IESS fue de 9,35%

### CÁLCULOS

<b>Esposa</b>	<b>Esposo</b>	
No tiene Ingresos de Fuente Alguna	<b>Administración de la Empresa</b>	
	<b>INGRESOS</b>	62.000,00
	<b>GASTOS</b>	
	Gasto de Mercadería	20.000,00
	Gasto de Servicios Básicos	3.000,00
	Gasto de Personal	<u>10.500,00</u>
	<b>Total gastos</b>	33.500,00
	<b>Relación Dependencia</b>	
	<b>INGRESOS</b>	30.000,00
	<b>Aporte personal al IESS</b>	2.805,00

### INGRESOS

**Ingresos relación de dependencia = Sueldo Mensual\*12 = 2.500,00\*12 = 30.000,00**

(Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art 8 Ingresos de fuente ecuatoriana numeral 1)

Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador.

**Aporte Personal al IESS = Ingreso\*9.35% = 30.000,00\*9.35% = 2.805,00**

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

(Según el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 28.- Gastos generales deducibles numeral 1, literal d)

Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.

### **3.5 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS INGRESOS PROPIOS DE CADA CÓNYUGE:**

Los Esposos Juana Belén Gomes Salgado con RUC N° 0104177761001 persona discapacitada certificada por el “CONADIS” con un 35%, y Juan Eduardo Espinoza Fajardo con RUC N° 0105592932001 y declara 16 de marzo tienen los siguientes Ingresos:

#### **ESPOSO:**

Por asesoría y capacitación en Libre Ejercicio Profesional a la Empresa “ELEGANTEXT” S.A, tuvo Ingresos durante el año 2010 de 75.500,00. Adicionalmente sus Gastos ascendieron a

Pagó arriendo por su consultorio 600,00 mensuales

Pagó sueldo a su secretaria 580,00 mensuales

Compró material de oficina 350,00 mensuales

El 1 de Abril de 2010 depositó 55.000,00 en una póliza de inversión la mantuvo hasta el fin de año en el Banco del Austro, con una tasa pasiva de interés de 7% anual.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

El contribuyente trabaja en la Empresa ABC S.A bajo relación de dependencia, en donde recibió Ingresos Brutos Totales durante el año \$ 25.200,00.

### **POR SU PARTE SU ESPOSA TIENE LOS SIGUIENTES INGRESOS Y GASTOS**

Tiene un Depósito por \$ 90.000,00 en el Banco de Pichincha con una tasa pasiva de interés al 8% anual, el Banco le retuvo el 2% de Impuesto a la Renta.

La sociedad conyugal adquirió una casa durante el matrimonio, la misma mediante convenio de capitulación pasa a nombre de la Esposa, está ubicada en la calle Presidente Córdova N° 5-20, y tiene Ingresos por arrendamiento de todo el Inmueble a "INDUTEX" S.A por \$ 6.000,00 mensuales en tanto que el avalúo catastral de la Municipalidad de Cuenca es de 180.000,00, para el terreno \$ 75.000,00 y para la construcción de \$ 105.000,00 los gastos de mantenimiento son del 1% el Impuesto al Predio urbano es de \$ 800,00 en el año.

### **CÁLCULOS**

#### **a) INGRESOS DEL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL**

<b>Esposo</b>			
<b>INGRESOS</b>	75.500,00	<b>GASTOS</b>	
Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta 10%	7.550,00	Gasto arriendo por Consult.	7.200,00
		Gasto Pago secretaria	6.960,00
		Gasto material de oficina	4.200,00
		<b>Total Gastos</b>	<b>18.360,00</b>

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**Retención en la fuente del Impuesto a la Renta = Ingreso \* RFIR 10% =  
75.500,00 \* 10% = 7.550,00**

(Según la Resolución N°.NAC-DGER2007-0411 Art. 2 numeral 4 literal a)  
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.

### **GASTOS**

Gasto arriendo de consultorio anual = 600,00 \* 12 = 7.200,00

Gasto pago secretaria anual = 580,00 \* 12 = 6.960,00

Gasto material de oficina anual = 350,00 \* 12 = 4.200,00

### **b) POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES EN LOS QUE EL OTRO CÓNYUGE NO TIENE PARTICIPACIÓN**

<b>Esposa</b>		Avalúo del terreno	75.000,00
<b>INGRESOS</b>	72.000,00	Avalúo de la construcción	105.000,00
			0
Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta 8%	5.760,00	Total Avalúo	180.000,00
			0
		<b>GASTOS</b>	
		1% Mantenimiento de la Cons.	1.050,00
		1% Mantenimiento de terreno.	750,00
		Total Mantenimiento	1.800,00
		5% Depreciación	5.250,00
		Impuesto al predio	
		<b>Total gastos</b>	800,00
			<u>7.850,00</u>

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### **INGRESOS**

**Ingresos de Arrendamiento de Inmueble = Ingreso\*12 = 6.000,00\*12 = 72.000,00**

(Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art 8 Ingresos de fuente ecuatoriana numeral. 1)

Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador.)

**Retención en la fuente del Impuesto a la Renta = Ingreso\*RFIR 8% = 72.000,00\*8% = 5.760,00**

(Según la Resolución N°.NAC-DGER2007-0411 Art. 2 numeral 3 literal d)  
Los realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.

### **GASTOS**

**Mantenimiento de la Construcción = Avalúo de la Construcción\*1% = 105.000,00\*1% = 1.050,00**

**Mantenimiento del Terreno = Avalúo del Terreno\*1% = 75.000,00\*1% = 750,00**

(Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 28 Gastos generales deducibles numeral 5 Reparaciones y mantenimiento, y el Art. 32 Depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles, percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas.)

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

El valor que resulte de aplicar el 1% sobre el avalúo de la propiedad, en concepto de gastos de mantenimiento.

### **Depreciación de la Construcción = 105.000,00\*5% = 5.250,00**

(Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art 28 numeral 6, literal a, Depreciaciones de activos fijos Inmueble 5%, y el Art. 29 Depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles, percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas.)

Tales porcentajes se aplicarán sobre el avalúo con el que la propiedad conste en los catastros municipales.

### **c) RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

#### **Esposo**

Tasa de Interés 7%	3.850,00
Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta 2%	77,00

#### **Esposa**

Tasa de Interés 8%	7.200,00
Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta 2%	144,00

#### **Esposo**

### **Interés = 55.000,00\*7% = 3.850,00**

Una Póliza de inversión en el Banco del Austro, con una tasa pasiva de interés de 7% anual.

### **Retención en la Fuente del Impuesto a La Renta = Interés\*RFIR 2% = 3.850,00\*2% = 77,00**

(Según la Resolución N°.NAC-DGER2007-0411 Art. 2 numeral 2 literal c)

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, póliza de acumulación, depósito a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador.

### **Esposa**

$$\text{Interés} = 90.000,00 * 8\% = 7.200,00$$

Una póliza de inversión la mantuvo hasta el fin de año en el Banco del Austro, con una tasa pasiva de interés de 8% anual.

$$\text{Retención en la Fuente del Impuesto a La Renta} = \text{Interés} * \text{RFIR } 2\% = 7.200,00 * 2\% = 144,00$$

(Según la Resolución N°.NAC-DGER2007-0411 Art. 2 numeral 2 literal c)

Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, póliza de acumulación, depósito a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador.

### **d) POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

Esposo			
Ingresos		Aporte Personal al	
	25.200,00	IESS	
			2.356,20

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**Aporte Personal al IESS = 25.200,00\*9,25% = 2.356,20**

(Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 28.- Gastos generales deducibles numeral 1, literal d)

Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Contribuyente Cristian Javier Lima Tacuri con RUC N° 0104812474001

Tercera Edad

	DATOS	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLE	INGRESO NETO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Ingresos Gastos	33.600,00 27.160,00	33.600,00	27.160,00	6.440,00
ARRIENDO BIENES MUEBLES SOCIEDAD CONYUGAL Ingresos Gastos Avaluó	45.600,00 1.787,50 165.000,00	45.600,00	1.787,50	43.812,50/2 =21.906,25
ARRIENDO BIENES MUEBLES Ingresos Gastos Avaluó	30.000,00 4.750,00 145.000,00	30.000,00	4.750,00	25.250,00
<b>REBAJA TERCERA EDAD (Casilla 576 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)</b>				17.820,00
<b>BASE IMPONIBLE (Casilla 832 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)</b>				35.776,25

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**“Art. 49.- Base imponible para personas de la tercera edad.-** Para determinar la base imponible de las personas de la tercera edad, del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento.”

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

En este ejemplo la renta imponible asciende a 35.776,25 se ubica en el sexto tramo de la tabla, es decir entre \$ 34.060,00 y \$ 51.080,00. El impuesto a la renta se calcula de la siguiente manera:

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
34,060	51,080	3,301	20%

Base Imponible	35.776,25		
- Fracción Básica	<u>34.060,00</u>	I.R. / Fracción Básica:	
	3.301,00		
= Fracción Excedente	1.716,25	x 20% I.R. / Fracción Excedente	
	343,25		

**Impuesto a la Renta Causado = 3.301,00+343,25 = 3.644,25 (Casilla 839 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

ARRIENDO DEL INMUEBLE (45.600,00*8%)	3.648,00
ARRIENDO DEL INMUEBLE (30.000,00*8%)	2.400,00
<b>TOTAL DE RETENCIONES (Casilla 846 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)</b>	<b>6.048,00</b>

#### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CÁLCULO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANTICIPO 2011 = (Impuesto a la Renta Causado del 2010 x 50%) –  
Retenciones del 2010.

ANTICIPO 2011 = 3.644,25 x 50% – 6.048,00

**ANTICIPO 2011 = 1.822.13 – 6.048,00 = (-4.225.88 NO HAY ANTICIPO)**

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

La contribuyente Lourdes Cristina Lema Contreras con RUC N°  
0110203040001

	DATOS	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLE	INGRESO NETO
ARRIENDO BIENES MUEBLES SOCIEDAD CONYUGAL	45.600,00	45.600,00	1.787,50	43.812,50/2 =21.906,25
Ingresos	1.787,00			
Gastos	165.000,00			
Avaluó				
ARRIENDO BIENES MUEBLES		22.800,00	240,00	22.560,00
Ingresos	22.800,00			
Gastos	240,00			
Avaluó	125.000,00			
RELACIÓN DE DEPENDENCIA		68.000,00	15.189,25	52.810,75
Ingresos	68.000,00			
Gastos	15.189.25			
<b>BASE IMPONIBLE (Casilla 832 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta )</b>				97.277,00

#### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

En este ejemplo la renta imponible asciende a 97.277,00 se ubica en el noveno tramo de la tabla, es decir entre \$ 90.810,00 en adelante. El impuesto a la renta se calcula de la siguiente manera:

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
90,810	En adelante	17,773	35%

Base Imponible 97.277,00

Fracción Básica 90.810,00 I.R. / Fracción Básica:

17.773,00

Fracción Excedente 6.467,00 x 35% I.R. / Fracción Excedente:

2.263.45

**Impuesto a la Renta Causado = 17.773,00+2.263.45 = 20.036,45 (Casilla 839 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

### CÁLCULO DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE

ARRIENDO DEL INMUEBLE (45.600,00*8%)	3.648,00
ARRIENDO DEL INMUEBLE (22.800,00*8%)	1.824,00
<b>TOTAL DE RETENCIONES (Casilla 846 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)</b>	5.472,00

### CÁLCULO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANTICIPO 2011 = (Impuesto a la Renta Causado del 2010 x 50%) – Retenciones del 2010.

ANTICIPO 2011 = 20.036,45 x 50% – 5.472,00

#### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**ANTICIPO 2011 = 10.018,23 – 5.472,00 = 4.546,23 (Casilla 879 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

### **FORMA DE PAGO:**

La primera cuota que equivale al 50% del anticipo, es decir 2.423,12 se debe pagar el 16 de julio del 2011.

La segunda cuota que equivale al otro 50% del anticipo, es decir 2.423,12 se debe pagar el 16 de septiembre del 2011.

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

La contribuyente Sonia Lorena Alarcón Chacón con RUC N° 0101517662001

	DATOS	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	INGRESO NETO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL		62.000,00	33.500,00	28.500,00/2 =14.250,00
Ingresos	62.000,00			
Gastos	33.500,00			
<b>BASE IMPONIBLE</b> <b>(Casilla 832 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta )</b>				14.250,00

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

En este ejemplo la renta imponible asciende a 14.250,00 se ubica en el cuarto tramo de la tabla, es decir entre \$ 14.190,00 y 17.030,00. El impuesto a la renta se calcula de la siguiente manera:

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
14,190	17,030	406	12%

#### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Base Imponible	14.250,00	
Fracción Básica	<u>14.190,00</u>	I.R. / Fracción Básica: 406,00
Fracción Excedente	60,00	x 12% I.R. / Fracción Excedente: 7,02

**Impuesto a la Renta Causado = 406,00+7,02 = 413,02 (Casilla 839 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

### CÁLCULO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANTICIPO 2011 = (Impuesto a la Renta Causado del 2010 x 50%) – Retenciones del 2010.

ANTICIPO 2011 = 413,02 x 50% – 0

**ANTICIPO 2011 = 206,51 – 0 = 206,51 (Casilla 879 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

### FORMA DE PAGO:

La primera cuota que equivale al 50% del anticipo, es decir 103,26 se debe pagar el 16 de julio del 2011.

La segunda cuota que equivale al otro 50% del anticipo, es decir 103,26 se debe pagar el 16 de septiembre del 2011.

### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

El Contribuyente Edison Alberto Castro Barros con RUC N° 0101705911001

	DATOS	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENDA IMPONIBLE
ACTIVIDAD EMPRESARIAL		62.000,00	33.500,00	28.500,00/2 =14.250,00
Ingresos	62.000,00			
Gastos	33.500,00			
RELACION DEPENDENCIA		30.000,00	2.805,00	27.195,00
Ingresos	30.000,00			
Aporte Personal al IESS	2.208,00			
<b>BASE IMPONIBLE</b> <b>(Casilla 832 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)</b>				41.445,00

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

En este ejemplo la renta imponible asciende a 41.445,00 se ubica en el sexto tramo de la tabla, es decir entre \$ 34.060,00 y 51.080,00. El impuesto a la renta se calcula de la siguiente manera:

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
34,060	51,080	3,301	20%

#### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Base Imponible	41.445,00	
Fracción Básica	<u>34.060,00</u>	I.R. / Fracción Básica: 3.301,00
Fracción Excedente	7.385,00	x 20% I.R. / Fracción Excedente: 1.477,00

**Impuesto a la Renta Causado = 3.301,00+1.477,00 = 4.778,00 (Casilla 839 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

### CÁLCULO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANTICIPO 2011 = (Impuesto a la Renta Causado del 2010 x 50%) – Retenciones del 2010.

ANTICIPO 2011 = 4.778,00 x 50% – 0

**ANTICIPO 2011 = 1.194,50– 0 = 1.194,50 (Casilla 879 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

### FORMA DE PAGO:

La primera cuota que equivale al 50% del anticipo, es decir 597,25 se debe pagar el 16 de julio del 2011.

La segunda cuota que equivale al otro 50% del anticipo, es decir 597,25 se debe pagar el 16 de septiembre del 2011.

### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

La contribuyente Juana Belén Gomes Salgado con RUC N° 0104177761001  
persona discapacitada certificada por el “CONADIS”

	DATOS	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	INGRESO NETO
ARRIENDO BIENES MUEBLES		72.000,00	7.850,00	64.150,00
Ingresos	72.000,00			
Gastos	7.850,00			
Avaluó	180.000,00			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		7.200,00		7.200,00
Ingresos	7.200,00			
<b>REBAJA POR DISCAPACIDAD (Casilla 577 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)</b>				26.730,00
<b>BASE IMPONIBLE (Casilla 832 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)</b>				44.620,00

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**“Art. 50.- Base imponible para personas discapacitadas.-** Para determinar la base imponible de las personas discapacitadas, del total de sus ingresos se deberá deducir en tres veces la fracción básica desgravada y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario y el Reglamento”

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

En este ejemplo la renta imponible asciende a 44.620,00 se ubica en el sexto tramo de la tabla, es decir entre \$ 34.060,00 y 51.080,00. El impuesto a la renta se calcula de la siguiente manera:

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
34,060	51,080	3,301	20%

Base Imponible                    44.620,00  
+ Fracción Básica                34.060,00            I.R. / Fracción Básica:  
3.301,00  
= Fracción Excedente            10.560,00            x 20% I.R. / Fracción Excedente  
2.112.00

**Impuesto a la Renta Causado = 3.301,00+2.112.00 = 5.413,00 (Casilla 839 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

ARRIENDO DEL INMUEBLE (72.000,00*8%)	5.760,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS (7.200,00*2%)	144,00
TOTAL DE RETENCIONES (Casilla 846)	5.904,00

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### **CALCULO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

ANTICIPO 2011 = (Impuesto a la Renta Causado del 2010 x 50%) –  
Retenciones del 2010.

ANTICIPO 2011 = 5.413,00 x 50% – 5.904,00

ANTICIPO 2011 = 2.706.50 – 5.904,00 = **(- 3.197,50 NO HAY ANTICIPO)**

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

El contribuyente Juan Eduardo Espinoza Fajardo con RUC N° 0105592932001 declara 16 de marzo anticipo 2010 \$ 150,00

	DATOS	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLE	INGRESO NETO
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL Ingresos Gastos	75.500,00 18.860,00	75.500,00	18.860,00	56.640,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS Ingresos	3.850,00	3.850,00		3.850,00
RELACIÓN DEPENDENCIA Ingresos Aporte Personal al IESS	25.200,00 2.356,20	25.200,00	2.356,20	22.843,80
<b>BASE IMPONIBLE (Casilla 832 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)</b>				83.333,80

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

En este ejemplo la renta imponible asciende a 83.333,80 se ubica en el octavo tramo de la tabla, es decir entre \$ 68.110,00 y 90.810,00. El impuesto a la renta se calcula de la siguiente manera:

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
68,110	90,810	10,963	30%

Base Imponible                      83.333,80  
+ Fracción Básica            68.110,00            I.R. / Fracción Básica:  
10.963,00  
= Fracción Excedente            15.223,80            x 30% I.R. / Fracción Excedente:  
4.567,14

**Impuesto a la Renta Causado = 10.963,00+4.567,14 = 15.530,14 (Casilla 839 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL	7.550,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3.850,00*2%)	77,00
TOTAL DE RETENCIONES (Casilla 846)	7.627,00

### CALCULO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANTICIPO 2011 = (Impuesto a la Renta Causado del 2010 x 50%) – Retenciones del 2010.

ANTICIPO 2011 = 15.530.14 x 50% – 7.627,00

**ANTICIPO 2011 = 7.765.07 – 7.627,00 = 138.07 (Casilla 879 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

#### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### **FORMA DE PAGO:**

La primera cuota que equivale al 50% del anticipo, es decir 69,04 se debe pagar el 14 de julio del 2011.

La segunda cuota que equivale al otro 50% del anticipo, es decir 69,04 se debe pagar el 14 de septiembre del 2011.

### **CÁLCULO DE LOS INTERESES Y MULTAS**

Fecha de vencimiento: 14 de marzo de 2011

Intereses:

**Del 15 al 30 de marzo = 1 mes X 1.085% = 168.50 (Casilla 903 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta)**

Multas:

**3% X 15.530,00 = 465.90 (Casilla 904 del Formulario de Liquidación del Impuesto a la Renta) (Ver Anexo 1)**

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

SRI		FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS				No.	
		RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCG10-00702		NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN									
102	AÑO	2	0	1	0	IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO			
104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE								
105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA								
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO									
201	RUC	202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							
0 1 0 2 0 3 0 4 0 0 0 0 1		LEMA CONTRERAS LOURDES CRISTINA							
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL									
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DEF.)	
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				481 +		491 (-)			
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				511 +		521 (-)			
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503 290.000,00		513 + 68.400,00		523 (-) 2.027,50			
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504		514 +		524 (-)			
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505		515 +					
INGRESO POR REGALÍAS				516 +					
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				517 +					
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				518 +					
DIVIDENDOS RECIBIDOS				519 +					
OTRAS RENTAS GRAVADAS				520 +					
SUBTOTAL				529 = 68.400,00		539 = 2.027,50			
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA									
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		541 + 68.000,00		551 (-) 5.189,25		549 = 66.372,50		559 + 62.810,75	
SUBTOTAL BASE GRAVADA		549+559		569 = 129.183,25					
OTRAS DEDUCCIONES									
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN				571 (-)					
GASTOS PERSONALES - SALUD				572 (-)					
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN				573 (-) 6.000,00		TOTAL GASTOS PERSONALES			
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA				574 (-) 2.000,00		SUMAR DEL 571 AL 575			
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA				575 (-) 2.000,00		580 (+) 10.000,00			
REBAJA POR TERCERA EDAD				576 (-)					
REBAJA POR DISCAPACIDAD				577 (-)					
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570 IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE) 0104812474		578 (-) 21.906,25					
SUBTOTAL DEDUCCIONES				579 = 31.906,25					
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)									
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581		583 +					
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582		584 +					
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES				585 +					
PENSIONES JUBILARES				586 +					
OTROS INGRESOS EXENTOS				587 +					
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				589 =					
RESUMEN IMPOSITIVO									
BASE IMPONIBLE GRAVADA				569-579		832 = 97.277,00			
TOTAL IMPUESTO CAUSADO				839 = 20.036,45					
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE				841 (-)					
(-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO				839-841>0		842 = 20.036,45			
(+/-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO				839-841<0		843 =			
(+/-) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO				845 (+)					
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL				846 (-)		5.472,00			
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS				847 (-)					
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				848 (-)					
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS				849 (-)					
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES				850 (-)					
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS				851 (-)					
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES				852 (-)					
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				842-843+845-846-847-848-849-850-851-852>0		859 = 14.564,45			
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE				842-843+845-846-847-848-849-850-851-852<0		869 =			
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO				871+872		879 = 4.546,24			
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)		PRIMERA CUOTA		871 = 2.273,12					
		SEGUNDA CUOTA		872 = 2.273,12					
PAGO PREVIO (Informativo)									
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)									
IMPUESTO		897 USD		INTERÉS		898 USD		MULTA	
								899 USD	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				859-897		902 = 14.564,45			
INTERÉS POR MORA				903 +					
MULTA				904 +					
TOTAL PAGADO				999 = 14.564,45					
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905 USD		14.564,45			
MEDIANTE COMPENSACIONES				906 USD					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907 USD					
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO									
908 N/C No		910 N/C No		912 N/C No		914 N/C No		916 Resol No.	
909 USD		911 USD		913 USD		915 USD		917 USD	
								919 USD	

**Autoras:**  
 Carmen Matilde Chablay Rodas  
 Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

SRI		FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS		No.			
		RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCG10-00702		NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN									
102	AÑO	2	0	1	0	IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO			
104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE								
105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA								
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO									
201	RUC	01010151176620101			202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
					ALARCON CHACON SONIA LORENA				
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)	
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS				481 + 62.000,00		491 (-) 33.500,00			
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				511 +		521 (-)			
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				512 +		522 (-)			
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503		513 +		523 (-)			
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504		514 +		524 (-)			
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505		515 +					
INGRESO POR REGALÍAS				516 +					
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				517 +					
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				518 +					
DIVIDENDOS RECIBIDOS				519 +					
OTRAS RENTAS GRAVADAS				520 +		530 (-)			
				529 =		539 =			
SUBTOTAL				62.000,00		33.500,00			
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA						529-539		549 = 28.500,00	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				541 +		551 (-)		559 +	
								569 = 28.500,00	
SUBTOTAL BASE GRAVADA						549+559		569 = 28.500,00	
OTRAS DEDUCCIONES						DEDUCIBLE AL PERÍODO			
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN						571 (-)			
GASTOS PERSONALES - SALUD						572 (-)			
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN						573 (-)			
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA						574 (-)			
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA						575 (-)		580 (+)	
REBAJA POR TERCERA EDAD						576 (-)			
REBAJA POR DISCAPACIDAD						577 (-)			
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570		IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)		0101705911		578 (-) 14.250,00	
SUBTOTAL DEDUCCIONES						SUMAR DEL 571 AL 578		579 = 14.250,00	
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS					
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581		583 +					
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582		584 +					
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES				585 +					
PENSIONES JUBILARES				586 +					
OTROS INGRESOS EXENTOS				587 +					
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				589 =					
RESUMEN IMPOSITIVO									
BASE IMPONIBLE GRAVADA						569-579		832 = 14.250,00	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO								839 = 413,02	
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE								841 (-)	
(-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO						839-841-0		842 = 413,02	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO						839-841-0		843 =	
(+/-) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO								845 (+)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL								846 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS								847 (-)	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO								848 (-)	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS								849 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES								850 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS								851 (-)	
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES								852 (-)	
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR						842-843+845-846-847-848-849-850-851-852-0		859 = 413,02	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE						842-843+845-846-847-848-849-850-851-852-0		869 =	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO						871+872		879 = 206,52	
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)		PRIMERA CUOTA						871 = 103,26	
		SEGUNDA CUOTA						872 = 103,26	
PAGO PREVIO (Informativo)								890 =	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)									
IMPUESTO		897 USD		INTERÉS		898 USD		MULTA	
								899 USD	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						859-897		902 + 413,02	
INTERÉS POR MORA								903 +	
MULTA								904 +	
TOTAL PAGADO								999 = 413,02	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905 USD 413,02	
MEDIANTE COMPENSACIONES								906 USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907 USD	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO									
908	N/C No			910	N/C No			912	N/C No
909	USD			911	USD			913	USD
DETALLE DE COMPENSACIONES									
916	Resol No.			918	Resol No.				
917	USD			919	USD				
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.1)									

**Autoras:**  
 Carmen Matilde Chablay Rodas  
 Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

SRI		FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS		No.					
		RESOLUCIÓN Nº NAC-DGRCG10-00702		NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN											
102	AÑO	2	0	1	0	IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO					
104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE										
105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO											
201	RUC	202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS									
	0 1 0 1 7 0 0 5 9 1 1 0 0 1	CASTRO BARROS EDISON ALBERTO									
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)			
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS				481	+	62.000,00	491	(-)	33.500,00		
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				511	+		521	(-)			
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				512	+		522	(-)			
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503		513	+		523	(-)			
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504		514	+		524	(-)			
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505		515	+						
INGRESO POR REGALÍAS				516	+						
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				517	+						
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				518	+						
DIVIDENDOS RECIBIDOS				519	+						
OTRAS RENTAS GRAVADAS				520	+						
SUBTOTAL				529	=	62.000,00	539	=	33.500,00		
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA								529-539	=	28.500,00	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				541	+	30.000,00	551	(-)	2.805,00		
SUBTOTAL BASE GRAVADA								549+559	=	55.695,00	
OTRAS DEDUCCIONES								DEDUCIBLE AL PERÍODO			
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN								571	(-)		
GASTOS PERSONALES - SALUD								572	(-)		
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN								573	(-)		
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA								574	(-)		
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA								575	(-)		
REBAJA POR TERCERA EDAD								576	(-)		
REBAJA POR DISCAPACIDAD								577	(-)		
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570		IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)		0101517662		578	(-)	14.250,00	
SUBTOTAL DEDUCCIONES								579	=	14.250,00	
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS							
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581		583	+						
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582		584	+						
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES				585	+						
PENSIONES JUBILARES				586	+						
OTROS INGRESOS EXENTOS				587	+						
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				589	=						
RESUMEN IMPOSITIVO											
BASE IMPONIBLE GRAVADA								569-579	=	41.445,00	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO								839	=	4.778,00	
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE								841	(-)		
(-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO								839-841-0	=	4.778,00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO								839-841-0	=		
(+/-) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO								845	(+)		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL								846	(-)		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS								847	(-)		
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO								848	(-)		
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS								849	(-)		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES								850	(-)		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS								851	(-)		
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES								852	(-)		
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR								842-843+845-846-847-848-849-850-851-852-0	=	4.778,00	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE								842-843+845-846-847-848-849-850-851-852-0	=		
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO								871+872	=	1.194,50	
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)		PRIMERA CUOTA						871	=	597,25	
		SEGUNDA CUOTA						872	=	597,25	
PAGO PREVIO (Informativo)											
								890	=		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
IMPUESTO		897	USD	INTERÉS		898	USD	MULTA		899	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Iuego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR								859-897	=	4.778,00	
INTERÉS POR MORA								903	+		
MULTA								904	+		
TOTAL PAGADO								999	=	4.778,00	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905	USD	4.778,00	
MEDIANTE COMPENSACIONES								906	USD		
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907	USD		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No		910	N/C No		912	N/C No		916	Resol No.	
909	USD		911	USD		913	USD		917	USD	
DETALLE DE COMPENSACIONES											
914	N/C No		915	USD		918	Resol No.		919	USD	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.)											

**Autoras:**  
 Carmen Matilde Chablay Rodas  
 Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

SRI		FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS		No.					
		RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCG10-00702		NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN											
102	AÑO	2	0	1	0	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE				
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO						105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA				
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO											
201	RUC	0 1 0 1 0 4 1 1 7 7 7 7 6 1 0 0 1			202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	GOMES SALGADO JUANA BELEN				
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)			
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS				481	+	491	(-)				
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				511	+	521	(-)				
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				512	+	522	(-)				
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503	180.000,00	513	+	523	(-)	7.850,00			
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504		514	+	524	(-)				
RENTAS AGRICOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505		515	+						
INGRESO POR REGALÍAS				516	+						
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				517	+						
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				518	+	7.200,00					
DIVIDENDOS RECIBIDOS				519	+						
OTRAS RENTAS GRAVADAS				520	+						
SUBTOTAL		529	=	79.200,00		539	=	7.850,00			
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA						529-539		549	=	71.350,00	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA		541	+			551	(-)	559	+		
SUBTOTAL BASE GRAVADA						549+559		569	=	71.350,00	
OTRAS DEDUCCIONES		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS		DEDUCIBLE AL PERIODO		TOTAL GASTOS PERSONALES			
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN						571	(-)				
GASTOS PERSONALES - SALUD						572	(-)				
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN						573	(-)				
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA						574	(-)				
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA						575	(-)	580	(+)		
REBAJA POR TERCERA EDAD						576	(-)				
REBAJA POR DISCAPACIDAD						577	(-)	26.730,00			
50% UTILIDAD ATTRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570		IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)		578	(-)				
SUBTOTAL DEDUCCIONES						579	=	26.730,00			
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS		DEDUCIBLE AL PERIODO		SUMAR DEL 571 AL 578			
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581		583	+						
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582		584	+						
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES				585	+						
PENSIONES JUBILARES				586	+						
OTROS INGRESOS EXENTOS				587	+						
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				589	=						
RESUMEN IMPOSITIVO											
BASE IMPONIBLE GRAVADA						569-579		832	=	44.620,00	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO								839	=	5.413,00	
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE								841	(-)		
(-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO								839-841+0	=	5.413,00	
(+/-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO								839-841<0	=		
(+/-) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO								845	(+)		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL								846	(-)	5.904,00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS								847	(-)		
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO								848	(-)		
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS								849	(-)		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES								850	(-)		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS								851	(-)		
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES								852	(-)		
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR								842-843+845-846-847-848-849-850-851-852>0	=		
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE								842-843+845-846-847-848-849-850-851-852<0	=	491,00	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO								871+872	=		
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)		PRIMERA CUOTA						879	=		
		SEGUNDA CUOTA						872	=		
PAGO PREVIO (Informativo)								890	=		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
IMPUESTO	897	USD		INTERÉS	898	USD		MULTA	899	USD	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR								859-897	902	+	
INTERÉS POR MORA								903	+		
MULTA								904	+		
TOTAL PAGADO								999	=		
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905	USD		
MEDIANTE COMPENSACIONES								906	USD		
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907	USD		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS. POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.)											

**Autoras:**  
 Carmen Matilde Chablay Rodas  
 Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

SRI		FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No.	
RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCG10-00702									
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN									
102	AÑO	2	0	1	0	IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO			
104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE								
105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA								
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO									
201	RUC	202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							
0101592932001		ESPINOZA FAJARDO JUAN EDUARDO							
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL									
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)	
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				481	+	481	(-)		
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				511	+	75.500,00	521	(-)	18.860,00
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503		513	+		523	(-)	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504		514	+		524	(-)	
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505		515	+				
INGRESO POR REGALÍAS				516	+				
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				517	+				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				518	+	3.850,00			
DIVIDENDOS RECIBIDOS				519	+				
OTRAS RENTAS GRAVADAS				520	+				
SUBTOTAL				529	=	79.350,00	539	=	18.860,00
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA									
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		541	+	25.200,00		551	(-)	2.356,50	549 = 60.490,00
SUBTOTAL BASE GRAVADA				549+559	=	549	=	83.333,50	559 = 22.843,50
OTRAS DEDUCCIONES									
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN				571	(-)				
GASTOS PERSONALES - SALUD				572	(-)				
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN				573	(-)				
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA				574	(-)				
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA				575	(-)				
REBAJA POR TERCERA EDAD				576	(-)				
REBAJA POR DISCAPACIDAD				577	(-)				
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570		578	(-)				
SUBTOTAL DEDUCCIONES				579	=				
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)									
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581		583	+				
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582		584	+				
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES				585	+				
PENSIONES JUBILARES				586	+				
OTROS INGRESOS EXENTOS				587	+				
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				589	=				
RESUMEN IMPOSITIVO									
BASE IMPONIBLE GRAVADA				569-579		832	=	83.333,50	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO				839	=	839	=	15.530,14	
(-) ANTIPO DE DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE				841	(-)			150,00	
(+/-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTIPO DETERMINADO				839-841+0		842	=	15.380,14	
(+/-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTIPO				839-841+0		843	=		
(+/-) SALDO DEL ANTIPO PENDIENTE DE PAGO				845	(+)				
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL				846	(-)			7.627,00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS				847	(-)				
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				848	(-)				
(-) ANTIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS				849	(-)				
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES				850	(-)				
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS				851	(-)				
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES				852	(-)				
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				842-843+845-846-847-848-849-850-851-852+0		859	=	7.753,14	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE				842-843+845-846-847-848-849-850-851-852+0		869	=		
ANTIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO				871+872		879	=	138,06	
ANTIPO A PAGAR (INFORMATIVO)		PRIMERA CUOTA		871	=	871	=	69,03	
		SEGUNDA CUOTA		872	=	872	=	69,03	
PAGO PREVIO (Informativo)									
				890					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)									
IMPUESTO		897	USD			INTERÉS		898	USD
						MULTA		899	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				859-897		902	+	7.753,14	
INTERÉS POR MORA				903	+			465,90	
MULTA				904	+			168,50	
TOTAL PAGADO				999	=	999	=	8.387,55	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD			8.387,55	
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD				
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD				
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO									
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	916	Resol No.
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVE (Art. 101 de la L.R.T.)									

**Autoras:**  
 Carmen Matilde Chablay Rodas  
 Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONCLUSIÓN:

A las conclusiones que hemos llegado, al culminar esta investigación las describiremos de la siguiente manera:

- Los Ingresos de la sociedad conyugal como los de la unión libre, tienen diferentes formas de declarar el Impuesto a la Renta como sería por ejemplo en la sociedad conyugal como tal no es contribuyente ni declarante del Impuesto a la renta, y por lo tanto como sociedad conyugal no declara el impuesto a la renta; sino que cada uno de los cónyuges debe declarar por separado.
- En el caso de las unión libre según la ley deben cumplir las siguientes condiciones, primero que sea una unión monogámica, es decir tú y tu pareja, otra cosa es que la relación debe ser estable y tener más de dos años de duración, un requisito muy importante es que los dos miembros de esta unión libre deben estar libres de vínculo matrimonial, y, por último, la unión debe tener como fin el vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. La ley también dice que se presume que la unión tiene este carácter, cuando se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales, y así han sido recibidos por sus parientes, amigos o vecinos.
- A la unión de hecho también se le considera, una sociedad de bienes entre la pareja, es decir los bienes adquiridos bajo esta figura les pertenecerán, tanto al hombre como a la mujer, en partes iguales.
- En la sociedad conyugal se dan convenios de capitulaciones matrimoniales que celebran los esposos o los cónyuges antes, al momento de la celebración o durante el matrimonio, con relación a los

### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

bienes, a las donaciones y a las concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o de futuro.

- En el Ecuador no existe cultura tributaria, para promover en los contribuyentes el sentido de responsabilidad para cubrir el tributo.

### RECOMENDACIÓN

- En los Contribuyentes debe existir una cultura tributaria para que con ello puedan estar informados de las diferentes reformas que se dan a la ley, y así puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.
- El Servicios de Rentas Internas debe mantener consistencia de información sobre los diferentes temas que demandan los contribuyentes para que entre funcionarios mantengan un solo punto de vista sobre los mismos.
- El Servicio de Rentas Internas debe informar oportunamente a los contribuyentes sobre el cambio de formularios que se emitan.
- Que estos contribuyentes realicen sus declaraciones del Impuesto a la Renta en las fechas establecidas por la ley, para que con esto eviten estar sometidos a sanciones como pagos de intereses y multas.
- Que la sociedad conyugal y la unión de hecho estén al corriente en que calidad de contribuyentes se encuentren para tener una correcta declaración de impuestos es decir si son personas naturales obligadas o no obligadas a llevar contabilidad en qué formulario debe utilizar para las declaraciones.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### BIBLIOGRAFÍA

- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Codificación N°. 2004-026).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Suplemento del registro Oficial No. 209 Decreto 374 tomado de <http://www.imgroup.com.ec/biblioteca/reglamento-aplicacion-lorti-junio-2010-ro-no-209>
- Código Civil
- Microsoft ® Encarta ® 2009.
- Porcentajes de Retención en la fuente del Impuesto a la Renta Resolución N°.NAC-DGER2007-0411
- Porcentajes de Retención en la fuente del Impuesto a la Renta Resolución NAC-DGERCGC10-00147,R.O.196,19-V-2010.
- La unión de hecho en el Estado Ecuatoriano, diario los Andes, Riobamba, 11 de diciembre del 2006 <http://www.diariolosandes.com.ec>
- <http://es.wikipedia.org/wiki>
- <http://www.sri.gob.ec>

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

## **ANEXOS**

**Autoras:**  
Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### **FORMULARIO 102A – INSTRUCTIVO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

#### **NOTAS IMPORTANTES:**

---

- Los formularios podrán ser llenados a máquina (de escribir o impresora), en forma legible manuscrita (a tinta); o de ambas formas.
  - Tanto el original como las copias no deberán contener manchones, repisados o enmendaduras.
  - Todos los valores deben ser ingresados en valor absoluto; es decir, no se deben utilizar ni el signo “menos”, ni “paréntesis” para valores negativos.
  - Se debe utilizar el punto para separar miles y la coma para decimales; siempre se deberán incluir dos decimales (aproximando el segundo). Por ejemplo: Si la cantidad resultante fuera 12.435,501 registre 12.435,50 o si la cantidad resultante fuera 12.435,506 registre 12.435,51.
  - Todos los campos no utilizados deberán ser anulados con una línea horizontal. No se puede utilizar ceros.
  - Recuerde que en todo caso, los tres últimos números del RUC son “001”.
- 

#### **IDENTIFICACIÓN, REGISTROS Y REFERENCIAS LEGALES**

<b>REFERENCIAS</b>	<b>BASE LEGAL</b>
LRTI	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
RALRTI	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LRTI

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### **ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.**

Ref. Art. 34 de la RALRTI, las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital inferior a USD 60.000 (SESENTA MIL DÓLARES) al inicio del ejercicio que se declara, cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio inmediato anterior hayan sido inferiores a USD 80.000 (OCHENTA MIL DÓLARES), y obtengan ingresos brutos inferiores a USD 100.0000 (CIEN MIL DÓLARES) en el ejercicio inmediato anterior al que se declara, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar un registro de ingresos, costos y gastos soportados en comprobantes de venta para determinar su renta imponible.

**102** Año.- Período al que corresponde la declaración.

**104** N° Formulario que sustituye.- Las declaraciones sustitutivas pueden ser presentadas cuando tales correcciones originen un mayor valor a pagar, cuando no se modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, registre en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

**105** N° de empleados en relación de dependencia.- Número de empleados que estuvieron bajo nómina en el año que se declara.

### **RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL**

**481** Ingresos.- Registre el total de ingresos gravados de su actividad empresarial obtenidos en el período que declara.

**491** Deducciones.- Registre los costos y gastos incurridos durante el período que declara, con el fin de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados de su actividad empresarial (Campo 481) mismos que deben estar soportados en comprobantes de venta vigentes y autorizados.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**503, 504 y 505 Avalúos.-** Registre el valor de los avalúos de los predios agropecuarios en calidad de propietario o arrendatario (considere solo el avalúo de la tierra), de inmuebles y de otros activos, en su orden.

**Avalúo catastral:** Es el valor o precio que se le da a una propiedad, sumándose separadamente el valor del terreno y el de la construcción

**511 y 512 Ingresos.-** Registre los ingresos producto del ejercicio profesional, artesanal, ocupaciones autónomas, no incluye el ingreso percibido en relación de dependencia.

**513 al 515 Ingresos.-** Registre el valor bruto total de los ingresos percibidos por arriendos de inmuebles y de otros activos, en su orden, percibidos durante el período que declara. El casillero 515 deberá ser utilizado únicamente para períodos anteriores al 2008 en el cual la base imponible para rentas agrícolas se calculaba multiplicando el avalúo predial por el 5%

**516 Ingresos por regalías.-** Ref. Art.8 numeral 4 LRTI.- Registre los ingresos provenientes de los derechos de autor, propiedad intelectual, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.

**517 Ingresos provenientes del exterior.-** Registre el valor de los ingresos obtenidos del exterior que sean rentas gravadas y que no estén vinculados con los ingresos declarados dentro de los casilleros de actividad empresarial. Los ingresos provenientes del exterior exentos se reportarán en el casillero 587 (otros ingresos exentos)

**518 Rendimientos Financieros.-** Registre el valor de los ingresos pagados por las instituciones del sistema financiero y por créditos a mutuo en calidad de intereses. Los rendimientos financieros exentos serán declarados en el casillero Otros Ingresos Exentos

**519 Dividendos Recibidos.-** Art. 8 numeral 5 y Art. 9 numeral 1 de la LRTI Art. 15 del RALRTI Registre el valor de dividendos percibidos durante el período declarado y que constituyan ingresos gravados de Impuesto a la Renta, los dividendos que sean ingresos exentos se reportarán en el casillero 585. Recuerde considerar como ingreso gravado el valor

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido.

**521 al 524** Deducciones.- Registre las deducciones permitidas según lo establecido en la LRTI y RALRTI.

**549** Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia.- Registre la diferencia entre los ingresos y las deducciones, los valores no pueden ser negativos.

**551** Deducciones del trabajo en relación en dependencia.- Registre el valor de los aportes personales (pagados por el empleado) al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social durante el período que se declara.

**569** Subtotal base gravada.- Recuerde que las rentas del trabajo en relación de dependencia no pueden compensar las pérdidas generadas en otras actividades.

### OTRAS DEDUCCIONES

#### GASTOS PERSONALES

Ref. Art. 10 numeral 16 de la LRTI y Art. 34 del RALRTI, registre los gastos personales (incluye los gastos del cónyuge e hijos menores de edad dependientes). La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del 2011 debe considerarse adicionalmente como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en:

Vivienda: 0,325 veces

Educación: 0,325 veces

Alimentación: 0,325 veces

Vestimenta: 0,325 veces

Salud: 1,3 veces

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Conceptos de gastos personales utilizables como deducibles para el pago de impuesto a la renta	
Tipo de Gasto	Detalle o concepto
Gastos de Vivienda	1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;
	2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,
	3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.
Gastos de Educación	1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.
	2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.
	3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
	4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,
	5. Uniformes.
Gastos de Salud	1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.
	2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.
	3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;
	4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,
	5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
Gastos de Alimentación	1. Compras de alimentos para consumo humano.
	2. Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
	3. Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.
Gastos de Vestimenta	Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

**576 Y 577** Rebaja Especial Discapacitados y Tercera Edad.- Registre el valor de la rebaja equivalente al, triple de la fracción básica exenta del pago de impuesto a la renta vigente para el caso de personas naturales con un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 30% calificados por el CONADIS, y al doble de la fracción básica para las personas que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad antes del 1° de enero del período que declara.

### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**578** Ingresos atribuibles a la sociedad conyugal.- Ref. Art. 5 de la LRTI y Art. 33 del RALRTI.- Registre el número de identificación del cónyuge y el valor deducible que por concepto de utilidad se le atribuye a este último si la actividad empresarial es única para los cónyuges y es administrada por el declarante. Solo puede deducir las rentas de actividad empresarial y arriendos

### **OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)**

**581 Y 583** Ingresos por Loterías, Rifas, Apuestas.- Registre el valor total percibido por este concepto y el valor del impuesto pagado, conforme consta en el Comprobante de Retención entregado por el organizador de la rifa, sorteo o lotería.

**582 Y 584** Herencias, legados y donaciones.- Registre los ingresos que por estos conceptos percibió durante el período que declara y el valor del impuesto pagado, conforme consta en el formulario 108 presentado durante el ejercicio que declara por este concepto.

**585** Dividendos Percibidos de Sociedades.- Art. 9 numeral 1 de la LRTI Art. 15 del RALRTI Registre el valor de dividendos percibidos que se encuentren exentos de Impuesto a la Renta, incluye dividendos percibidos en períodos anteriores al 2010 y aquellos percibidos a partir del 2010 en acciones y que se hayan distribuido a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades. Los dividendos que sean ingresos gravados se reportarán en el casillero 519.

**587** Otros Ingresos exentos.- Ref. Art. 9 de la LRTI. - Registre otros ingresos exentos del pago de impuesto a la renta legalmente establecidos.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### RESUMEN IMPOSITIVO

- 839** Impuesto a la renta causado.- Registre el valor del Impuesto a la Renta Causado del ejercicio que declara, utilizando para el efecto la tabla de Impuesto a la Renta publicada en la página web del SRI [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).
- 841** Anticipo Determinado Correspondiente al Ejercicio Fiscal Corriente.- Art. 41 LRTI 76 RALRTI. Traslade el valor registrado en el campo 879 de su declaración de Impuesto a la Renta del período anterior, y que corresponde al valor de anticipo de Impuesto a la Renta calculado de conformidad con la normativa legal vigente.
- 842** Impuesto a la Renta Causado Mayor al Anticipo Determinado.- Art. 41 LRTI 80 RALRTI. Registre la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo Determinado cuando esta sea mayor a cero. De registrar valores en este casillero, el campo 843 no podrá ser utilizado.
- 843** Crédito Tributario Generado por Anticipo.- Art. 41 LRTI. Registre la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo Determinado cuando esta sea menor a cero, es decir, el valor en el que el anticipo determinado excede al Impuesto a la Renta causado.
- 845** Saldo del Anticipo Pendiente de Pago.- Art. 41 LRTI, 77 y 79 RALRTI. Registre el saldo del anticipo pendiente de pago a la fecha de presentación de esta declaración.
- 847** Crédito Tributario por Dividendos.- Ref. Art. 137 RALRTI Registre el valor del impuesto pagado por la sociedad correspondiente al dividendo percibido por el contribuyente y sobre el cual se tiene derecho a crédito tributario, debiendo observarse para tal efecto los límites detallados en la normativa tributaria vigente y utilizando como referencia la información a usted proporcionada por la sociedad que distribuyó los dividendos.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

- 850** Crédito Tributario de Años Anteriores.- Ref. Art. 47 LRTI.- Corresponde al saldo a favor de años anteriores que el contribuyente puede y decide utilizar como crédito tributario en el período declarado, en lugar de presentar un reclamo por pago indebido o solicitud por pago en exceso.
- 852** Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales.- Valores que el contribuyente puede utilizar como exoneración y/o crédito tributario en base a las disposiciones de Leyes Especiales a las que esté acogido.
- 879** Anticipo Determinado Próximo Año.- Ref. Art. 41 LRTI Art. 76 del RALRTI Igual al 50% del Impuesto a la Renta Causado del ejercicio que se declara (849), valor del cual se debe restar el monto de las retenciones en la fuente que les hayan sido efectuadas. El anticipo debe ser pagado en el año siguiente al que corresponde la declaración, en dos cuotas iguales: la primera en julio y la segunda en septiembre.
- 871 y 872** Primera y Segunda Cuota Anticipo a Pagar (Informativo).- Art. 41 LRTI 77 RALRTI. Registre en cada casillero un valor equivalente al 50% del monto registrado en el casillero 879.
- 890** Pago Previo.- Registre valor del impuesto, intereses y multas, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

### VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

#### Resumen imputación y ejemplo

Conforme a lo dispuesto en el Art. 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del sujeto pasivo y que su obligación tributaria comprenda además del impuesto, interés y multas (declaraciones sustitutivas) se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a multas.

#### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ilustración:

Concepto	Valores declarados anteriormente	Nuevos valores determinados por el sujeto pasivo	Referencia
Impuesto causado	100,00	200,00	
Crédito Tributario	20,00	20,00	
Impuesto a pagar	80,00	180,00	(a) Impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo
Interés	1,00	2,00	(b) Interés calculado sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde la fecha de exigibilidad de la declaración hasta la fecha de presentación de la declaración (original o última) (Ej: $180 * \% \text{ interés}$ )
Multa	3,00	6,00	(c) Multa calculada sobre el nuevo impuesto causado determinado por el sujeto pasivo desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración original (Ej: $200 * 3\%$ )
Total	84,00	188,00	Total determinado
		84,00	(d) Pago Previo: Representa el valor total pagado en la anterior declaración incluyendo el impuesto, interés y multa

Detalle Declaración Sustitutiva

Detalle de la Imputación

Campos del Formulario	Número	Valores a registrar en declaración sustitutiva	Referencia
Pago Previo	890	84,00	Registre el valor consignado en (d). Este valor será imputado en el siguiente orden primero a interés, luego a impuesto y por último a multas
Impuesto	897	82,00	(f) Saldo después de imputar a interés = (d) - (e) <b>2</b>
Interés	898	2,00	(e) Si (d) > (b) registre (b); Si (d) < (b) registre (d) <b>1</b>
Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés e impuesto = (d) - (e) - (f) <b>3</b>
Impuesto	902	98,00	Impuesto a pagar después de la imputación = (a) - (f)
Interés	903	-	Interés a pagar después de la imputación (b) - (e) mas el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente a la última declaración presentada hasta la fecha de pago de la nueva declaración
Multa	904	6,00	Multa a pagar después de la imputación (c) - (g)
Total Pagado	999	104,00	

### Notas:

- Por cada declaración sustitutiva se deberá seguir este procedimiento.
- Cada pago realizado anteriormente se deberá considerar como pago previo el impuesto, interés y multa.
- El nuevo interés se calculará desde la fecha de exigibilidad siguiente a la última declaración presentada hasta la fecha de pago de la nueva declaración.

**908, 910, 912 y 914** Notas de Crédito No.- Detalle el número registrado en el documento de la Nota de Crédito con la cual se desee realizar el pago.

**916 y 918** No. de Resolución.- Registre el número de la Resolución en la cual se le autoriza realizar la compensación.

### Autoras:

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### DISEÑO DE LA TESIS

#### 1. ANTECEDENTES

##### 1.1 IMPORTANCIA DEL TEMA

El tema seleccionado para el desarrollo del presente Trabajo investigativo, es considerado de gran Importancia debido a que nos permite poner en práctica nuestros conocimientos sobre los Ingresos de los Cónyuges y nos brinda un aprendizaje más profundo sobre el contenido de dicho tema.

El tema tributario es concreto pues así lo han determina las leyes las que han ocasionado una serie de reformas que deben ser analizadas e investigadas para ejecutarse correctamente las declaraciones Tributarias, en especial como hacemos referencia en el Título que se refiere Impuesto a la Renta sobre Ingresos de los Cónyuges "Aplicación a ejemplos de los diferentes Casos".

##### 1.2 DELIMITACION DEL TEMA

**Contenido:** Impuesto a la Renta.

**Campo de Aplicación:** Tributación.

**Espacio:** Ecuador.

**Tiempo:** Periodo 2010.

**Título:** "Impuesto a la Renta sobre Ingresos de los Cónyuges": Aplicación a ejemplos de los diferentes Casos.

##### 1.3 JUSTIFICACION DEL TEMA

**Criterio Académico.-** En esta Investigación nos disponemos, a determinar ciertos procedimientos teóricos llevándolos a la práctica mediante ejemplos de aplicación.

**Criterio Social.-** Además de los dos criterios anteriores este estudio podría ayudar a futuros egresados, y público en general a tomar las mejores

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

decisiones en cuanto a las declaraciones de Impuesto a la Renta sobre Ingresos de los Cónyuges.

**Criterio Personal.-** Al ser un tema que nos ha despertado un interés particular, el tratamiento se convierte en un aporte de carácter técnico tributario y en una obligación de asesorar a las personas ligadas a la actividad tributaria y para su estudio contamos con la capacidad creativa, crítica y sólidos conocimientos académicos recibidos para cumplir con los objetivos de la investigación, contando con el tiempo suficiente para realizarlo.

**Criterio de Factibilidad.-** Para la elaboración de esta tesina y el desarrollo del tema planteado contaremos con la ayuda de fuentes bibliográficas, que nos serán proporcionadas directamente por la Dirección del Servicio de Rentas Internas (SRI) y las leyes y reglamentos que sobre la materia existen.

### 2.1 PROBLEMAS COMPLEMENTARIOS

- La multiplicidad de reformas a la Ley crea confusión en los Contribuyentes entre quienes se cuentan las parejas casadas o unidas libremente.
- La Cultura Tributaria es incipiente en nuestro país.
- Las reformas y la difusión parcial del Servicio de Rentas Internas (SRI) sobre el manejo de formularios de declaración de Impuestos hacen que el conocimiento de los Contribuyentes se caracterice por la falta de información completa al efecto.

### 3. OBJETIVO CENTRAL

Declarar mediante, ejemplos de aplicación el Impuesto a la Renta de los Ingresos obtenidos por los Cónyuges y por las Uniones Libres.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generalizar el conocimiento de las declaraciones de Impuestos sobre los Ingresos que perciben las uniones Conyugales y las uniones de Hecho.
- Generalizar la costumbre de declarar los Impuestos dentro de los plazos establecidos para evitar sanciones con pago de Intereses y multas por retrasos en la presentación de dichas declaraciones.

## 4. MARCO DE REFERENCIA

### MARCO TEÓRICO

En el desarrollo del presente trabajo Investigativo utilizaremos conceptos y definiciones cuyo conocimiento y tratamiento nos permitirán entender de una manera más simple los alcances de sus aplicaciones.

Como principales fuentes de Información se dispone de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y el Reglamento de Aplicación a la LORTI.

### MARCO CONCEPTUAL

**Artículo.-** Es una Parte numerada por la ley.

**Sujetos pasivos.-** "Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma”.<sup>19</sup>

**Sociedad Conyugal.**- “ La sociedad conyugal supone una labor de conjunto, un verdadero aporte de ambos cónyuges; la sociedad conyugal no es el medio por el cual un cónyuge se enriquece a costa del otro, o en desmedro del derecho de los hijos; es sociedad que la ley determina en razón de la convivencia conyugal. Supone una conducta y en orden a esta conducta y para su protección, la actitud remisa de la primera cónyuge durante decenas de años de separación importa un ejercicio abusivo del derecho, e inclusive una pretensión de enriquecimiento indebido, pues sin aporte de ninguna clase se intenta recoger a título de socia, la mitad de un patrimonio”.<sup>20</sup>

**Impuesto a la Renta.**- “ El impuesto sobre la renta o ISR es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales. Normalmente se calcula como un porcentaje variable de los ingresos de la persona física o jurídica sujeta a impuestos”.<sup>21</sup>

### MARCO TEMPORAL

Nuestra Investigación se realizara durante el año 2010.

### 5. METODOLOGÍA

Para la recolección y tratamiento de la información se aplicara la siguiente técnica.

---

<sup>19</sup> Ley de Régimen Tributario Interno

<sup>20</sup> <http://escribano.tripod.com/conyu-concepto.htm>

<sup>21</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto\\_a\\_la\\_renta](http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_a_la_renta)

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**MÉTODO CIENTÍFICO.-** Es el método de observación, el experimento y el análisis, y, después, la construcción de hipótesis y la subsiguiente comprobación de éstas.

La Fase de la Observación, donde el sujeto conocedor (científico) entra en contacto con el fenómeno, y sabe de él algo, algo que lo induce a continuar buscando; en un segundo gran momento, supone de ése fenómeno cierto nivel de verdad, esto es, en una segunda fase, o Fase del Planteamiento de la hipótesis, que fundamentada en conocimiento previos y en los datos por recoger, podría ser demostrada; por último tenemos la Fase de Comprobación, la cual depende del grado de generalidad y sistematicidad de la hipótesis. <sup>22</sup>

### PROGRAMA

Para nuestra Investigación utilizaremos los Programas de:

- ❖ Microsoft Word
- ❖ Microsoft Excel

### ESQUEMA TENTATIVO DE LA INVESTIGACION

Impuesto a la Renta sobre Ingresos de los Cónyuges "Aplicación a ejemplos de los diferentes Casos".

#### CAPITULO 1: GENERALIDADES

- 1.1 Concepto de Cónyuge
- 1.2 Tratamiento de la Unión Libre Semejante al de los Cónyuges.
- 1.3 Los Cónyuges ¿Son parientes entre sí?

---

<sup>22</sup> Ruiz L. Ramón.: (2006). Historia y Evolución del Pensamiento Científico. Tomado de <http://www.monografias.com/trabajos-pdf/historia-pensamientocientifico/> historia-pensamiento-cientifico.shtml.

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 1.3.1 Formas de Parentesco

#### 1.3.1.1 Parentesco Natural

#### 1.3.1.2 Parentesco de Afinidad

#### 1.3.1.3 Parentesco por Adopción

### 1.4 Ingresos de los Cónyuges

#### 1.4.1 Ingresos de la Sociedad Conyugal

#### 1.4.2 Ingresos Propio de uno de los Cónyuges

### 1.5 Sociedad Conyugal y Sociedad de Bienes

#### 1.5.1 De la Sociedad Conyugal y de las Capitulaciones Matrimoniales

## **CAPITULO 2: EL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LA NORMATIVA ECUATORIANA**

### 2.1 Concepto de Renta

#### 2.1.1 Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

### 2.2 Como se establece el Impuesto a la Renta

#### 2.2.1 Sujeto activo

#### 2.2.2 Sujeto Pasivo

### 2.3 Porcentajes de Retención

### **2.4 ¿Quiénes son las Personas Naturales?**

#### 2.4.1 Presentan sus Declaraciones

#### 2.4.2 Tarifas

#### 2.4.3 Plazos para declarar y pagar impuestos

#### 2.4.4 Determinación del Anticipo del Impuesto a la Renta

### **2.5 Impuesto a la Renta Sociedad Conyugal**

## **CAPITULO 3: APLICACIÓN A EJEMPLOS EN LOS DIFERENTES CASOS**

3.1 Calculo del Impuesto a la Renta cuando los dos cónyuges son propietarios de los ingresos.

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.2 Calculo del Impuesto a la Renta cuando uno de los cónyuges es propietario del bien que genera Ingresos.

3.3 Los Ingresos de la Administración de la Empresa cuando el otro cónyuge tiene sus ingresos propios.

3.4 Calculo del Impuesto a la Renta de la Administración de una Empresa de propiedad de la Sociedad Conyugal cuando el otro Cónyuge no tiene Ingreso de Fuente Alguna.

3.5 Calculo del Impuesto a la Renta de los Ingresos Propios de cada Cónyuge:

a) Ingreso del libre Ejercicio Profesional

b) Por Arrendamiento de Inmuebles En los que el Otro Cónyuge no tiene participación.

c) Por Rendimientos Financieros.

e) Calculo de las Retenciones en la Fuente.

3.6 Liquidación del Impuesto a la Renta

3.7 Modo de Llenar los formularios para declaración del impuesto a la Renta de Cónyuges o Uniones Libres.

### **CONCLUSIONES:**

### **RECOMENDACIONES**

#### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**CRONOGRAMA DE TRABAJO:**

SEMANAS ACTIVIDADES	SEMAN A 1	SEMAN A 2	SEMAN A 3	SEMAN A 4	SEMAN A 5	SEMAN A 6	SEMAN A 7	SEMAN A 8
Elaboración del diseño	X							
Aprobación del diseño		X						
Recolección de Información		X	X					
Redacción y Sistematización capitulo 1			X	X				
Redacción y Sistematización capitulo 2				X	X			
Revisión de los capítulos redactados						X		
Redacción, Conclusión y Recomendaciones							X	
Aprobación de la tesina							X	
Elaboración Estructura Final								X
Impresión y Presentación final								X

**Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas

Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### **BIBLIOGRAFÍA.-**

Ley Orgánica de Régimen tributario Interno.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno  
Suplemento del registro Oficial No. 209 Decreto 374

Código Civil.

<http://escribano.tripod.com/conyu-concepto.htm>

<http://www.monografias.com/trabajos-pdf/historia-pensamientocientifico/historia-pensamiento-cientifico.shtml>.

### **Autoras:**

Carmen Matilde Chablay Rodas  
Guadalupe del Rosario Rodas Guapucal